



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2008-MPH-CM

Huaral, 29 de Febrero del 2008.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido verbal formulado por el Regidor Grover Susanibar Valerio a efecto que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Procurador Público Municipal a fin que inicie acciones legales contra los que resulten responsables por el perjuicio económico al dejar de cobrar los arbitrios de los años 2006 y 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Regidor Grover Susanibar Valerio sustenta su pedido manifestando que la Municipalidad Provincial de Huaral ha sufrido perjuicio económico al no percibir los recursos por la prestación de los servicios, en consecuencia el ilícito penal está consumado siendo lo más grave que hasta el momento no se haya sancionado a los responsables, por lo que; por lo que solicita que se autorice al Procurador mediante Acuerdo de Concejo, para que previo al Informe de la OCI, se inicien las acciones legales sobre los responsables del perjuicio económico que ha sufrido la Municipalidad por el no cobro de los arbitrios de los años 2006 y 2007.

Que, el Regidor Elías Zorrilla Flores señala que efectivamente durante los años 2006 y 2007 la MPH no ha podido realizar cobros por conceptos de arbitrios municipales, a pesar de existir una Ordenanza Marco (018-2005-MPH); considera que antes de autorizar al Procurador para que denuncie, se debe identificar a los responsables, por lo que pide que se le solicite al Órgano de Control Interno que, previamente, realice un examen especial sobre el asunto, una vez realizado dicho examen, se determinarán a los presuntos responsables que impidieron el cobro de los arbitrios de los años en mención, así como del año 2008.

Que, el Señor Alcalde expresa que el Inciso 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes.

Que, puesto a consideración del Pleno, luego del debate correspondiente, sometido a votación el pedido, autorizan su atención; por tanto:

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;


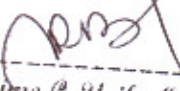
ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, previo examen especial de la OCI, para que denuncie a quienes resulten responsables por el no cobro de arbitrios de los años 2006, 2007 y 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. Jaime E. Uribe Cchoa
Alcalde